

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Iniciativa Científica Milenio (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		23.426.407
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.945.899
		Del Gobierno Central		15.945.899
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		15.945.889
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.480.478
	01	Libre		7.480.478
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		23.426.407
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	828.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		144.502
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	22.453.833
	01	Al Sector Privado	05	22.453.833
	422	Centros Institutos Milenios		15.984.280
	423	Nucleos Milenios		6.255.289
	424	Proyección al Medio Externo y/o de Redes		214.264
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.
- 02 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de la iniciativa científica milenio acorde a las áreas de conocimiento y líneas de investigación.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
 - b) Horas extraordinarias año

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Iniciativa Científica Milenio (01, 02)

- Miles de \$ 340
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.900
 - En el Exterior, en Miles de \$ 2.942
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 2
 - Miles de \$ 374.785
 - Incluye \$ 331.916 miles para gasto en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 25.449
- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 05 Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. En los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.
- Las actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.
- Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.
- El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.